

EST-VCT-PAR-I-054
ESTADO PAR-I No. 0054-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de noviembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HG6-154	EDGAR LIBARDO REYES ARGUELLO	3	25-11-2020	A-PARI-1409	REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. HG6-154, lo concluido en el Informe de Seguimiento el Línea (SEL) del 19 de noviembre de 2020 INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LF4-15501	RONAL EUGENIO FERREIRA, DIANA STELLA TRUJILLO WALLES, AMANDA COORTES Y EDUARDO TOVAR FERREIRA	4	25-11-2020	A-PARI-1410	REQUERIMIENTOS. <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dispongan en la ladrillera toda la información relacionada con el título minero y lo relacionado con el SGSST. Por lo anterior se les concede e termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se les imputa. El anterior requerimiento será verificable en la próxima visita de campo que se realice al área. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar al titular minero que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. LF4-15501, hasta tanto cuente por parte de la autoridad ambiental competente la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. 3. Informar a los titulares que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero. 4. Informar que mediante Auto PAR-I No. 1107, notificado por estado jurídico No. 48 de 13 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, conforme a la visita de fiscalización No. 328 del 02 de septiembre de 2019, y que una vez realizado la visita de fiscalización del año 2020, no se evidenció el cumplimiento de dichos requerimientos, persistiendo hasta la fecha dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 334 del 20 de noviembre de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEF-08051	ANDRES GILBERTO ZAPATA	3	25-11-2020	A-PARI- 1411	RECOMEDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión KEF-08051, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión 2. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. KEF-08051, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 335 del 20 de Noviembre de 2020. 3. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNAN LOPEZ	5	25-11-2020	A-PARI- 1412	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°CKS-084, para que allegue certificado emitido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM en el cual se certifique que los Planes de Manejo Ambiental -PMA otorgados por la CAM mediante la Resolución N°1213 del 07 de noviembre 2002 se encuentran vigentes y permiten el desarrollo del proyecto minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión N°CKS-084, para que allegue el protocolo de bioseguridad que se encuentra implementando para las labores mineras que se desarrollan, acorde a la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 3. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°001676 del 12 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°68 del 13 de diciembre de 2019), teniendo en cuenta que en el área del proyecto minero se dispone del plano actualizado de labores mineras y se han realizado mantenimientos periódicos a la cuneta perimetral y en los taludes. 4. INFORMAR al titular minero que deberá dar continuidad a la implementación de los parámetros geométricos de la explotación aprobados en el PTO (bancos de 10 m de altura, con inclinación entre 70° - 90°, con ancho de berma de 6 m). 5. INFORMAR al titular minero que deberá dar continuidad a la implementación del protocolo de Bioseguridad hasta tanto no se supere la emergencia sanitaria del COVID-19. 6. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.CKS-084, lo concluido en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 336 del 20 de noviembre de 2020. 7. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08021	SOCIEDAD PETREOS DEL CAQUETA S.A.S	3	25-11-2020	A-PARI- 1413	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que se DESISTIMA el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 1321 del 07 de octubre de 20019, referente a que allegue licencia ambiental, toda vez que el titulo minero cuenta con Licencia Ambiental otorgada con Resolución No. 0647 del 23 de septiembre de 2009 por CORPOAMAZONIA.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 345 del 24 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-11091	ALFREDO RUIZ BUSTOS	3	25-11-2020	A-PARI-1414	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 346 del 24 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-162	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA	4	25-11-2020	A-PARI-1415	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que justifique técnicamente la inactividad del título minero por más de seis (6) meses no autorizada, toda vez que cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 8. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 347 del 24 de noviembre de 2020. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCE-08031	MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ	3	25-11-2020	A-PARI-1416	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motiva frente a la vigencia de la Autorización Temporal No. SCE-08031. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 349 del 24 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DFS-081	JOSÉ ALEJANDRO RIVERA SILVA	3	25-11-2020	A-PARI-1417	<p>Recomendaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. DFS-081, tener en cuenta las especificaciones técnicas para la explotación estipuladas en el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, al reiniciar labores de explotación, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 301 del 6 de noviembre de 2020.

						<ol style="list-style-type: none"> 2. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. DFS-081, una vez reinicie labores de explotación, dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el AUTO PAR-I No. 001369 del 17 de octubre de 2019 y de conformidad con el informe No. 488 del 08 de octubre de 2020: para que realice la limpieza de los bancos superiores de material arcilloso y de las cunetas que se encontraron colmatadas, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 301 del 6 de noviembre de 2020. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DFS-081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 301 del 6 de noviembre de 2020. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DFS-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08149X	MARÍA CENELIA ARIAS RAMÍREZ Y MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.	4	24-11-2020	A-PARI-1418	<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08149X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 340 de 23 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08149X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08149X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	TLL-08071	CONSORCIO VÍAS DEL TOLIMA	3	25-11-2020	A-PARI-1419	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TLL-08071 que deben abstenerse de realizar todo tipo de labores mineras en el área debido que la Autorización Temporal perdió su vigencia desde el 22 de marzo de 2020”. 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TLL-08071 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 356 de 24 de noviembre de 2020 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TLL-08071 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TLL-08071 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA	2	25-11-2020	A-PARI-1420	<ul style="list-style-type: none"> • RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÒN N° LAK-08041 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 321 del 18 de noviembre de 2020 - INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÒN N° LAK-08041, <i>que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</i> <p>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÒN N° LAK-08041 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGV-15431	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO	3	25-11-2020	A-PARI-1421	<ul style="list-style-type: none"> • RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÒN N° IGV-15431 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 252 del 16 de octubre de 2020. - DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 001083 del 28 de agosto de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante el informe de Visita de Fiscalización N° 252 del 16 de octubre de 2020. - INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÒN N° IGV-15431, <i>que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.</i> - INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÒN N° IGV-15431 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESION	HJC-09371	RUBEN CARRILLO VANEGAS	6	25-11-2020	A-PARI-1422	<p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HCJ-09371 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que proceda a actualizar las fichas de los programas preoperacionales de toda maquinaria del proyecto minero de conformidad con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización N°200 del 28 de septiembre de 2020. Para lo cual cuenta con treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De acuerdo a lo manifestado en el informe de visita N° 277 del 30 de octubre de 2020. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HCJ-09371 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que disponga de un área para el almacenamiento adecuado de estructuras y partes metálicas que se encuentran dispersas de forma inadecuada en la planta de beneficio. Para lo cual cuenta con treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De acuerdo a lo manifestado en el informe de visita N° 277 del 30 de octubre de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HCJ-09371 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 277 del 30 de octubre de 2020. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HCJ-09371 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21487	LUIS EDUARDO ROJAS SILVA	4	25-11-2020	A-PARI-1423	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°21487, para para que establezca un sistema de registro de control de ingreso y salida del personal que labora en el proyecto. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

						<p>2. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°21487, para que establezca el documento del plan de emergencia con la matriz de riesgos en el área del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°21487, para que establezca la matriz de riesgos, el plano de riesgos (con su publicación) y la capacitación al personal de ello. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°21487, para que refuerce la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación del mineral Recebo cuando se realicen labores extractivas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DECLARAR SUBSANADOS, los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°001607 del 02 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°66 del 06 de diciembre de 2019) teniendo en cuenta que en el área del proyecto minero se dispone del plano actualizado de labores mineras.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.21487, que deberá dar continuidad a la implementación del protocolo de Bioseguridad hasta tanto no se supere la emergencia sanitaria del COVID-19.</p> <p>3. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 21487, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 337 del 20 de Noviembre de 2020.</p> <p>4. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>JBK-16101</p>	<p>ANUNCIACIÓN TRUJILLO ANDRADE</p>	<p>15</p>	<p>25-11-2020</p>	<p>A-PARI- 1424</p>	<p>2.2 ABROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 61-43-101000423, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 18 de septiembre de 2020 hasta el día 17 de septiembre de 2021, allegada mediante Radicado N°20201000742412 de 21 de septiembre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020 ➤ ACEPTAR la justificación allegada mediante Radicado N°20201000583002 de 18 de julio de 2020, por la presentación anticipada de las regalías de IV Trimestre de 2019 para mineral de Gravas y Arenas de Río, requerida mediante AUTO PAR-I N°0401 de 12 de marzo de 2020, y en consecuencia, declarar subsanado dicho requerimiento, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020 ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al IV Trimestre de 2019 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20199010382842 de 30 de diciembre de 2019 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al I Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado 20201000445662 de 19 de abril de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al II Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20201000601052 de 13 de julio de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al III Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20201000796302 de 16 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020. ➤ NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de Gravas y
---	-------------------------	--	------------------	--------------------------	--------------------------------	---

					<p>Arenas de Cantera, correspondientes al I, II, y III Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado 20201000445662 de 19 de abril de 2020, Radicado N°20201000601052 de 13 de julio de 2020 y Radicado N°20201000796302 de 16 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20201000483572 de 11 de mayo de 2020, Radicado N°20201000524942 de 09 de junio de 2020, por medio de la cual el titular presenta Protocolo COVID-19 y se recomienda INFORMAR al titular que su cumplimiento será objeto de verificación en la próxima Visita de Fiscalización Integral al área del Contrato de Concesión N°JBK-16101. <p>2.3 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue justificación por la inactividad evidenciada en cuanto a lo que hace referencia a la explotación de Gravas y Arenas de Cantera, en el entendido que se evidencia que desde el III Trimestre del año 2019 las declaraciones de regalías se han realizado en ceros de forma continua para mineral de gravas y arenas de cantera, o en su defecto presente modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO si le fuere necesario. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de para arenas de río del IV trimestre de 2019 allegadas el 30 de diciembre de 2019 bajo radicado N°20199010382842, por valor de por valor de SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64), por lo cual que esta suma que podrá ser tenida en cuenta para futuros. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 976 del 13 de noviembre
--	--	--	--	--	--

						<p>de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de para gravas de río del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2016 allegadas el 30 de diciembre de 2019 bajo radicado N°20199010382842; por valor de por valor de VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$27),, por lo cual que esta suma que podrá ser tenida en cuenta para futuros pagos.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de para gravas de río del II Trimestre del 2020 allegadas el 13 de julio de 2020 bajo radicado N°20201000601052; por valor de por valor de DIEZ PESOS M/CTE (\$10), por lo cual que esta suma que podrá ser tenida en cuenta para futuros pagos.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de para Arenas de río del II Trimestre del 2020 allegadas el 13 de julio de 2020 bajo radicado N°20201000601052 por valor de por valor de DIEZ PESOS M/CTE (\$10), por lo cual que esta suma que podrá ser tenida en cuenta para futuros pagos.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de para Arenas de río del II Trimestre del 2020 allegadas el 13 de julio de 2020 bajo radicado N°20201000601052 por valor de por valor de CIEN PESOS M/CTE (\$100), por lo cual que esta suma que podrá ser tenida en cuenta para futuros pagos.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de para gravas de río del III Trimestre del 2020 allegadas el 16 de octubre bajo radicado N°20201000796302 por valor de por valor de DIEZ PESOS M/CTE (\$10), por lo cual que esta suma que podrá ser tenida en cuenta para futuros pagos.</p> <p>➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de para Arenas de río del III Trimestre del 2020 allegadas el 16 de octubre bajo radicado N°20201000796302 por valor de por valor de DIEZ PESOS M/CTE (\$10), por lo cual que esta suma que podrá ser tenida en cuenta para futuros pagos.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 976 del 13 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° JBK-16101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	14008	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA	2	25-11-2020	A-PARI-1425	<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular del contrato de concesión N°.14008, el día 26 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000817942 de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A	2	25-11-2020	A-PARI-1426	<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular del Contrato de Concesión CBF-152, mediante <i>radicado No. 20201000792122 del 15 de octubre de 2020 y complementos presentados mediante radicado 20209060358873 del 21 de octubre de 2020</i> de Acuerdo al Artículo 7 de la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada mediante Resolución 406 del 28 de junio de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14794	NEPOMUCENO BONELO ARDILA	16	25-11-2020	A-PARI-1427	<p>2.4 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los FBM de los trimestres II, III, IV de 2005, I,II,III,IV de 2006, con los anexos anuales de 2005 y 2006. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días posteriores a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el FBM anual de 2006 con su respectivo plano de labores ejecutadas. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días posteriores a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los FBM Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días posteriores a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988 para realice el pago de los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías: III y IV trimestre de 2006. I, II, III y IV trimestre de 2007. I, II, III y IV trimestre de 2008. I, II, III y IV trimestre de 2009. I, II, III y IV trimestre de 2010. I, II, III y IV trimestre de 2011. I, II, III y IV trimestre de 2014. I, II, III y IV trimestre de 2015. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días posteriores a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. De acuerdo a lo manifestado en el concepto técnico N° 962 del 04 de noviembre de 2020. ➤ REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago para Mármol en rajón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2016, 2017, 2018, 2019 y I, II, y III trimestre del año 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días posteriores a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. De acuerdo a lo manifestado en el Concepto técnico N° 962 del 04 de noviembre de 2020.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>➤ REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 14794 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto técnico N° 962 del 04 de noviembre de 2020 ✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; ✓ Descripción del área objeto del título minero; ✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; ✓ Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; ✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)- ✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es un mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad en lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Se le recuerda al titular que según lo preceptuado mediante la Resolución N°41265 de 27 de diciembre de 2016, en su artículo 2, numeral a) La licencia de Explotación N°14794 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda con todas las obligaciones que se derivan del título minero.</p> <p>2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto No. 1052 del 24 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 34 del 26 de agosto de 2020 en cuanto a los requerimientos efectuados, toda vez que se hace mención a una placa que no corresponde al título minero. ➤ DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto No. 0154 del 24 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 9 del 07 de febrero de 2020 en cuanto a los requerimientos efectuados, toda vez que se realizaron bajo la Ley 685 de 2001 régimen no aplicable para este título minero. ➤ DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto No. 1052 del 24 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 34 del 26 de agosto de 2020 en cuanto a los requerimientos efectuados, toda vez que se hace mención a una placa que no corresponde al título minero. ➤ DESESTIMAR lo dispuesto en el Auto No. 1052 del 24 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico No. 34 del 26 de agosto de 2020 en cuanto a los requerimientos efectuados, toda vez que se hace mención a una placa que no corresponde al título minero. ➤ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794, que mediante Auto PARI No. 1014 del 02 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 37 del 03/10/2018, Auto PARI No. 001387 del 28 de noviembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 47 del 07/12/2017, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 962 del 04 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 14794 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>1871</p>	<p>FELDESPATOS EL VERGEL Y COMPAÑÍA LTDA.</p>	<p>12</p>	<p>25-11-2020</p>	<p>A-PARI- 1428</p>	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el formato Básico Minero del I trimestre de 2006, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 977 del 13 de Noviembre de 2020. 2. ACEPTAR el Formato Básico Mineros (FBM) Anual de 2019, presentado en la plataforma Anna Minería, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 977 del 13 de Noviembre de 2020. 3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, para los minerales arena, recebo y Feldespato, presentados el día 17 de abril de 2020 con radicado No. 20201000444362, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 977 del 13 de Noviembre de 2020. 4. APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020, para los minerales arena, recebo y Feldespato, presentados el día 24 de julio de 2020 con radicado No. 20201000601172, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 977 del 13 de Noviembre de 2020. 5. APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, para los minerales arena, recebo y Feldespato, presentados el día 15 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000791872 de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 977 del 13 de Noviembre de 2020. 6. NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, allegada el 21 de agosto de 2020, mediante radicados N° 20201000677642, N° 20201000677662, N° 20201000677692, N° 20201000677772, el 22 de agosto de 2020, mediante radicados N° 20201000677452, N° 20201000677482, 20201000677512, N° 20201000677572, N° 20201000677622, El 24 de agosto de 2020 mediante radicado N° 2020100079852, y el 25 de agosto de 2020 mediante radicado 20201000681872, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 977 del 13 de Noviembre de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p>
---	--------------------	--	------------------	--------------------------	--------------------------------	---

					<p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 1871 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza No. 2794937, expedida por la compañía Liberty Seguros S.A., allegada por el titular el 12 de agosto de 2020 mediante radicado No. 20201000613182, toda vez que el objeto hace referencia a una vigencia anterior (vigésimo quinta (25) anualidad, vigencia: Del 04 de octubre de 2019 a 03 de octubre de 2020) y la vigencia de la póliza no corresponde con las fechas en las cuales inicia y vence la anualidad del título minero de acuerdo a la minuta de contrato y su inscripción en el registro minero. Para lo cual se otorga el término de treinta(30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 1871 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la Modificación y/o aclaración del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, allegada el 21 de agosto de 2020, mediante radicados N° 20201000677642, N° 20201000677662, N° 20201000677692, N° 20201000677772, el 22 de agosto de 2020, mediante radicados N° 20201000677452, N° 20201000677482, 20201000677512, N° 20201000677572, N° 20201000677622, El 24 de agosto de 2020 mediante radicado N° 2020100079852, y el 25 de agosto de 2020 mediante radicado 20201000681872, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 977 del 13 de Noviembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 1871 que posee los siguientes saldos a favor: DOS PESOS M/CTE (\$2) por mayor valor pagado de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 para los minerales Recebo y Feldespato, DOS PESOS M/CTE (\$2) por mayor valor pagado de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 para los minerales Recebo y Feldespato, DOS PESOS M/CTE (\$2) por mayor valor pagado de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para los minerales Arenas y Feldespato.</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 1871 que una vez revisadas las imágenes Satelitales del título minero se observa la zona donde se desarrolla la actividad minera correspondiente al Frente Peldar; se observa también el frente de explotación La Mulita. El título tiene una suspensión de actividades para el frente Peldar norte (Recebera), según se observa en las imágenes satelitales no se evidencia disminución de la cobertura vegetal que rodea el frente de explotación; sin embargo la resolución de la imagen no es</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>suficiente para determinar si se ha dado cumplimiento a dicha medida, la cual debe ser objeto de verificación durante la realización de visitas de campo.</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 1871 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 977 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 1871 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 1871 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMENEZ	5	25-11-2020	A-PARI- 1429	<p>APROBACIONES</p> <p>1. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante radicado N° 20201000642342 del del 06 de agosto de 2020 respecto oficio con fecha del 04/08/2020 expedido por la empresa Biodiversa SAS, que certifica que se encuentra elaborando el estudio de impacto ambiental y que será presentado en el mes de agosto del presente año ante la autoridad ambiental competente.</p> <p>2. NO ACEPTAR la información allegada por el titular mediante el radicado N° 20201000642342 del 06/08/2020, respecto al FBM anual de 2019 que según lo manifestado por el titular en el oficio expresa que ya fue presentado a través de la plataforma de la agencia nacional de minería.</p> <p>3. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2018, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 980 del 17 de noviembre de 2020.</p> <p>4. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 980 del 17 de noviembre de 2020.</p> <p>5. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 980 del 17 de noviembre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el estado del trámite de la licencia ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 que a la fecha no procede la modificación de la póliza minero ambiental N° 61-4310-1000322
--	--	--	--	--	--	--

						<p>adquirida previamente con seguros del estado, con una vigencia desde el día 27/05/2019 hasta el día 27/05/2020 un valor asegurado de \$ 183.093.176, lo anterior teniendo en cuenta que ya perdió vigencia y que a la fecha ya transcurre la novena anualidad de la etapa de explotación la cual está comprendida desde el 31/03/2020 al 30/03/2021.</p> <p>3. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto N° 665 del 21/05/2020, respecto al requerimiento bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental para la novena anualidad de la etapa de explotación comprendida desde el 31/03/2020 al 30/03/2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. EK7-152 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 980 del 17 de noviembre de 2020.</p> <p>6. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión N° EK7-152 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLE-152	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA).	14	25-11-2020	A-PARI-1430	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago (comprobante N°20200728155607 y N°20200717162244 ambos del 30 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para el mineral Arena</p>

						<p>(allegados mediante radicado N°20201000838832 del 04 de noviembre de 2020) teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y su pago se realizó por el valor causado. Igualmente, se recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$27) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2020 para el mineral Arena, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 981 del 18/11/2020.</p> <p>2. APROBAR el pago (comprobante N°20200717161820 y N°20200728155347 ambos del 30 de julio de 2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para el mineral Gravas (allegados mediante radicado N°20201000838832 del 04 de noviembre de 2020) teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado de forma correcta y su pago se realizó por el valor causado. Igualmente, se recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de TREINTA PESOS M/CTE (\$30) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2020 para el mineral Gravas, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 981 del 18/11/2020.</p> <p>3. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para los minerales gravas y arenas (allegados mediante radicado N°20201000838832 del 04 de noviembre de 2020) teniendo en cuenta que estos fueron presentados en ceros, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 981 del 18/11/2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.FLE-152, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), teniendo en cuenta que una vez verificado el expediente digital minero -SGD no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>técnicamente los motivos por los cuales el formulario de declaración de regalías para el trimestre I del año 2020 se presenta en ceros para los minerales Gravas y Arenas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero del contrato de concesión N°FLE-152 NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0065 del 20 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°4 del 21 de enero de 2020), en lo relacionado a: <i>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FLE-1 52, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental.</i></p> <p>4. INFORMAR al titular minero para que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante y vigencias anteriores (pendientes por refrendar o con requerimientos), deberán ser presentados por los titulares mineros en la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que las condiciones técnicas para el establecimiento de la póliza minero ambiental se encuentran descritas en el ítem 2.2 del Concepto Técnico No.981 del 18 de noviembre de 2020.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°000753 del 26 de junio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 32 del 02 de julio de 2019), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N° 686 del 20 de junio de 2019, en lo referente a:</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLE - 152 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue justificación y/o certifique los motivos o causales por los que no ha cumplido con las metas de explotación establecidas en el Programa de Trabajos y Obras (6.000 metros cúbicos/año) aprobado mediante Auto No. GLM No, 007 del 27 de junio de 2012. Lo anterior, debido a que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y los formatos básicos mineros se generan reportes en ceros lo que presuntamente evidencia inactividades de explotación minera, razón por la cual se verificará esta circunstancia en la próxima visita de campo programada; o en su defecto, se conmina al titular a determinar la necesidad de modificar su Programa de Trabajos y Obras - PTO. - RECORDAR al titular minero que se encuentra previsto como causal de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, la no realización de los trabajos y obras previstos en el contrato de concesión o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado toda vez que el titular minero del contrato de concesión N°FLE-152 NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 1238 del 09 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico No. 044 del 14 de noviembre de 2018), en lo relacionado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2015. <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado , toda vez que No ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°0065 del 20 de enero de 2020 (notificado por estado jurídico N°4 del 21 de enero de 2020) en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III Trimestre de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado toda vez que el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°1117 del 14 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°39 del 16 de septiembre de 2020) en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2019 <p>10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°0203 del 11 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N°11 del 14 de febrero de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Seguimiento N°07 del 004 de febrero de 2020, será objeto de verificación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero del contrato de concesión N°FLE-152 NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°000867 del 22 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N°36 del 26 de julio de 2019) y AUTO PAR-I No. 0297 del 27 de abril de 2018 (notificado por estado jurídico No. 016 del 04 de mayo de 2018). <u>en lo referente a:</u> allegar la justificación técnica y/o la suspensión autorizada por parte de la autoridad minera que explique la inactividad evidenciada en el titulo minero SUPERIOR A 6 MESES.</p> <p>12. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que mediante radicado N°20201000526022 del 09 de junio de 2020 el titular minero remite un oficio en el cual solicita que se le actualice el correo electrónico para que el ingreso a la plataforma del RUCOM, y mediante radicado N° 2020321030 6751 del 29</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de julio de 2020, la Agencia Nacional de Minería a través de la Gerencia de Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas generó respuesta a lo solicitado mediante radicado N°20201000526022 del 09 de junio de 2020, informando que el trámite será atendido por parte del Punto de Atención Regional competente; a lo cual a la fecha de elaboración del presente técnico NO se ha generado una respuesta de fondo.</p> <p>13. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.FLE-152, se indica que el titular No se encuentra al día.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCECIÓN	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S	7	25-11-2020	A-PARI-1431	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago (factura N°4958834 del 15-04-2020 allegado mediante radicado N°20201000559102 del 08 de julio de 2020) y la corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 (allegado mediante N°20201000761382 del 30 de septiembre de 2020) para el mineral Recebo, teniendo en cuenta que el pago se realizó de forma oportuna y por el monto total causado. Igualmente, se recomienda INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$123.262) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Recebo.</p> <p>2. NO APROBAR la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°25-43-101001137 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A (allegada mediante radicado N°20201000761382 del 30 de septiembre de 2020), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 983 del 19 de Noviembre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR, al titular del contrato de Concesión No.0680-73 bajo apremio de multa de acuerdo al Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°25-43-101001137 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A (allegada mediante radicado N°20201000761382 del 30 de septiembre de 2020), Para lo</p>

						<p>cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular minero para que acorde a la evaluación de regalías de los trimestres I-II-III-IV del año 2019 realizada mediante concepto técnico N°463 del 12 de mayo de 2020, <u>justifique técnicamente</u> los motivos o causales por los cuales se realizó una explotación anual de SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUBICOS DE RECEBO (60.312 m3), de la cual a la fecha NO se disponía de instrumento ambiental que permitiera la extracción de estos volúmenes de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular minero para que allegue el formulario requerido para la declaración de producción y liquidación de regalías para trimestre III de 2020, y su soporte de pago, teniendo en cuenta que mediante radicado N°20201000821842 del 27 de octubre de 2020, el titular minero manifiesta allegar el pago por valor de \$1.037.000 por concepto de regalías del trimestre III del año 2020, pero en dicha comunicación NO se adjuntó el formulario requerido para la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre citado, ni su soporte de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de concesión “el concesionario está obligado a presentar y actualizar los datos del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI, cada cinco (5) años durante el periodo de explotación” la actualización del PTI aprobada mediante Auto PAR-I N° 1477 del 07 de diciembre de 2018, tendrá vigencia hasta el día 10 de julio de 2021.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que los volúmenes de explotación vigentes deberán corresponder a los aprobados en el instrumento ambiental (30.000 m3 según Auto N° 265 del 11 de mayo de 2010 del ANM), hasta tanto no se disponga de la aprobación de la modificación del instrumento ambiental, no se podrán explotar los volúmenes de 84.000 m3.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>3. INFORMAR al titular minero que una vez la autoridad ambiental determine la viabilidad o no de la modificación de la Licencia Ambiental, se deberá remitir copia del acto administrativo al expediente minero, y de igual manera se recomienda INFORMAR al titular minero que los volúmenes de explotación serán los acogidos mediante la Resolución N° 977 del 06 de julio de 2000 de CORTOLIMA.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 02 de octubre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°001038 del 22 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°44 del 27 de agosto de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N° 258 del 14 de agosto de 2019, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que a través del Equipo de Observación Geoespacial de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCS) de la Agencia Nacional de Minería, se realizó un análisis multitemporal con imágenes satelitales desde el mes de mayo del año 2018 hasta el mes de octubre del año 2019 (informe VSC-CM-202004-0680-73_COMP_24), en el área del título minero N°0680-73, y de éste se logra concluir que para el periodo de análisis multitemporal citado anteriormente se han venido desarrollado labores de intervención minera en el área del título minero.</p> <p>7. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No 20805, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero NO ha dado respuesta a lo requerido mediante radicado N°20209010407381 del 14 de agosto de 2020, en lo referente a la información del Plan de Contingencia, presentación Protocolos de Bioseguridad para la Prevención y Contención de Coronavirus - Covid 19 del título minero 0680-73.</p> <p>8. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No 20805, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, teniendo en cuenta que una vez verificado el expediente digital minero -SGD no se evidencia que haya emitido</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>respuesta alguna a lo solicitado mediante radicado N°20201000689792 del 27 de agosto de 2020.</p> <p>9. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0680-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GF2-152	JOSE RAMON GARZON Y JOSE RAMON GARZON NIÑO	7	25-11-2020	A-PARI-1432	<p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101022883, expedida por Seguros del Estado S.A; allegada mediante el radicado N° 20201000724762 del 11 de septiembre de 2020, toda vez que la vigencia de la póliza (01 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021) no corresponde a la vigencia de la anualidad del título minero (11 de octubre de 2020 al 10 de octubre de 2021), adicionalmente no especifica la anualidad amparada, para este caso es la décimo primera anualidad (11).</p> <p>2. ACEPTA la información allegada por el titular mediante el radicado N° 20201000724762 del 11 de septiembre de 2020, donde manifiesta que la modificación de la licencia ambiental se encuentra en elaboración es de resaltar que una vez se aprueba el PTO se inicia los correspondientes estudios de conformidad con los términos de referencia de CORTOLIMA donde se debe hacer primero un permiso de investigación.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101022883, expedida por Seguros del Estado S.A; allegada mediante el radicado N° 20201000724762 del 11 de septiembre de 2020, toda vez que la vigencia de la póliza (01 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021) no corresponde a la vigencia de la anualidad del título minero (11 de octubre de 2020 al 10 de octubre de 2021), adicionalmente no especifica la anualidad amparada, para este caso es la décimo primera anualidad (11). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados</p>

					<p>a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>para que realicen el pago faltante por concepto de regalías del II trimestre del año 2020 por el valor de \$ 1.312 pesos, más los intereses causados desde el 12 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.</i> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020 con sus respectivos recibos de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que se DESESTIMA la aprobación del auto N° 1438 del 29/10/2019 respecto a la póliza minero ambiental No. 21-43-101020002 adquirida con la aseguradora seguros del estado, con una vigencia de 01/02/2019 hasta el 01/02/2020, pagada por en valor \$3.343.900, toda vez que lo conceptuado anteriormente no corresponde a lo evaluado en el ítem de póliza minero ambiental del concepto técnico N° 844 del 02/10/2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 al titular, que no podrá ampliar los volúmenes de producción, hasta que se haya modificado la viabilidad ambiental conforme al PTO aprobado mediante auto N° 0098 del 22/01/2020.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que el FBM anual del año 2019 será evaluado en la próxima evaluación documental.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que la información aceptada mediante el Auto N° 821 del 06/07/2020 referente al</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>plan de contingencia (protocolo de bioseguridad) será objeto de verificación en la próxima vista de fiscalización.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al radicado N° 20201000833322 del 18 de septiembre de 2020, referente al oficio No. 1404 del juzgado primero de familia de Zipaquirá, donde enuncia lo siguiente: Sucesión 201400388; Causante: José Ramón Garzón C.C. No. 17.057.105, Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez (10) de agosto del cursante año, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarles que las medidas decretadas en el presente proceso y sobre los títulos mineros GFF2-151, GF2-152, y HIL-13441, continúan vigentes.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al radicado N° 20201000779812 del 08 de octubre de 2020, referente al DERECHO DE PETICIÓN - URGENTE -PREVARICATO Y VIOLACIÓN GRAVE POR PARTE DE REPRESENTANTE DE LA AGENCIA A LOS DERECHOS DE UN TERCERO EN CONCILIACIÓN ANTE PROCURADURIA, donde anexa los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficio radicado ante la Procuraduría General de la Nación con los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Asunto: Conciliación Extrajudicial ✓ Expediente: 250002336000202000174-00 ✓ Convocante: ALFREDO GARZÓN NIÑO ✓ Convocada: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ✓ Asunto: Posible ocultamiento de información -urgente. - Certificado de registro minero del título de placa N° GF2-152. - Oficio de la Procuraduría General de la Nación, CÓDIGO: REG-IN-CE-002, CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA SEPTIMA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, con anexo documentación del expediente minero. - Oficio del tribunal administrativo de Cundinamarca sección tercera subsección "A", resuelve:
--	--	--	--	--	---

						<p>✓ IMPROBAR la conciliación prejudicial adelantada el 28/02/2020 ante la procuraduría 7 judicial para asuntos administrativos, entre ALFREDO NIÑO GARZÓN y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>- Oficio del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al radicado N° 20201000824832 del 28 de octubre de 2020, referente derecho de Petición por violación al derecho a la defensa” donde enuncia lo siguiente:</p> <p>- Yo, JOSE RAMON GARZON NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.200.923 de Chía, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, me permito presentar de petición en interés particular para que se tomen todas las medidas necesarias DONDE SE GARANTICE POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA MIS DERECHOS FUNDAMENTALES EN ESPECIAL AL DEBIDO PROCESO Y AL DERECHO DE DEFENSA y de igual forma se tomen medidas frente a la contratista LINA PAULINA ORCASITA CELEDON, QUIEN EN REPRESENTACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA COMETIO UN DELITO DE PREVARICATO Y FALTAS GRAVES DISCIPLINARIAS.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al radicado N° 20201000822202 del 29 de octubre de 2020, referente a la solicitud de cesión del 50% de los derechos y obligaciones del título de placa GF2-152 a contrato a favor de la sociedad ATS SAS.</p> <p>9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GF2-152 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 987 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020,</p> <p>11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>12. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-152 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	10	25-11-2020	A-PARI-1433	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 63-43-101000887, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó en la anualidad séptima, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO No. 988 DEL 23 DE Noviembre de 2020 ACEPTAR el certificado del estado de trámite de la Licencia Ambiental allegada por el titular mediante Radicado N° 2001000791252 del 15 de octubre de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO No. 988 DEL 23 DE Noviembre de 2020 APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2020 para mineral de arenas y gravas de río, allegados por el titular mediante Radicado N° 20201000739372 del 17 de septiembre de 2020 en ceros (0), de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO No. 988 DEL 23 DE Noviembre de 2020 APROBAR el formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020 para mineral de arenas y gravas de río, allegados por el titular mediante Radicado N° 2001000791252 del 15 de octubre de 2020 en ceros (0), de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO No. 988 DEL 23 DE Noviembre de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental N° 63-43-101000887, allegada por el titular el 13 de noviembre de 2020 mediante Radicado N° 20201000861472, la cual debe tener las siguientes características valor asegurar de CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$ 100.000), correspondiente al Octavo (8) año de la etapa de Explotación, período comprendido entre el 09 de noviembre del 2020 hasta el 08 de noviembre de 2021. Para lo cual se otorga

						<p>el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091 que una vez posea la Resolución de la aprobación de la Licencia Ambiental, se deberá llegar a la Autoridad Minera. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091 que se tendrán como allegados los Formatos Básicos Mineros correspondientes a semestral de 2018, 2019 y anual de 2017, 2019, los cuales fueron allegados por la plataforma ANNA- MINERIA; los cuales serán objetos de evaluación en la próxima evaluación técnica. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Debido a que no posee la Licencia Ambiental. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FFB-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091 que a través del presente acto se CONCEPTO TÉCNICO No. 988 DE 2020 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091 la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-097	HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA	5	25-11-2020	A-PARI-1434	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, allegados por el titular 20 de abril de 2020 mediante radicado N° 20201000452012 con comprobante de

					<p>pago o PIN N° 4959327, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 991 del 24 de noviembre de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. APROBAR el saldo pendiente mas los intereses causados del II, III y IV trimestre de 2019, allegados por el titular 20 de abril de 2020 mediante radicado N° 20201000452012 con comprobante de pago o PIN N° 4959327, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 991 del 24 de noviembre de 2020. 3. CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 991 del 24 de noviembre de 2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° FLV-097, se clasifica como PEQUEÑA minería. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 991 del 24 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, para que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 991 del 24 de noviembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097, para
--	--	--	--	--	--

					<p>que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 y 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 991 del 24 de noviembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 0344 del 05 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de marzo de 2020 y AUTO PAR-I N° 0379 del 05 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que la parte jurídica se aparta de la recomendación de pronunciamiento jurídico con relación a los radicados donde allega información respecto del protocolo de bioseguridad COVID-19, toda vez que dicha información se verifico mediante radicado No. 20209010403811 del 15 de julio de 2020 y 20209010401361 del 22 de mayo de 2020. 7. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 901 del 24 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de recebo por valor de VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.276) el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante pago realizado el 20/04/2020 con comprobante de pago o PIN N° 4959327. 8. Informar al titular que la parte jurídica se aparta de la recomendación de pronunciamiento jurídico con relación a los radicados N° 20201000670852, 20201000670952, 20201000671432 y 20201000671232, toda vez que ello no
--	--	--	--	--	---

						<p>es competencia de la Agencia Nacional de Minería, pues se encuentra en instancia judicial.</p> <p>9. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FLV-097, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibaqué No. 991 del 24 de noviembre de 2020.</p> <p>10. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FLV-097 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-097	HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA	3	26-11-2020	A-PARI-1435	<p>Recomendaciones</p> <p>1. Declarar SUBSANADOS los requerimientos efectuados AUTO PAR-I No. 1033 de fecha 22 de agosto de 2019, los cuales fueron allegados mediante radicado No. 20199030580352 del 4 de octubre de 2019, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 375 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097 amojonar los vértices del título minero con el fin de tener un mayor control en las actividades del título minero, toda vez que se evidencian zonas intervenidas en los límites del título minero, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 375 del 26 de noviembre de 2020</p> <p>3. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-097 delimitar el área de explotación aprobada en el Programa de Trabajos y Obras con el fin de tener un mayor control en el cumplimiento del planeamiento minero, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 375 del 26 de noviembre de 2020</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FLV-097 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 375 del 26 de noviembre de 2020.</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FLV-097 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAU-162	PETREOS INGENIERÍA S.A.	4	26-11-2020	A-PARI-1436	<p>APROBACIONES</p> <p>1. ACEPTAR la información allegada por parte de la sociedad titular mediante el radicado ANM No. 20209010392432 del 28 de febrero de 2020 presentado por</p>

						<p>parte de la señora Martha Cecilia Bernal Bonilla en su calidad de Representante Legal de la empresa titular PETREOS INGENIERIA S.A titular del Contrato de Concesión No. DAU-162.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> No se efectuán requerimientos conforme a las recomendaciones del informe de visita consecutivo PAR – I No. 353 del 24 de noviembre de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° DAU-162 que una vez sea levantada la suspensión ordenada por parte de la autoridad ambiental, se deberá informar a la Agencia Nacional de Minería. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDL-09411	CONSORCIO SUR TOLIMA	2	26-11-2020	A-PARI-1437	<p>Recomendaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RDL-09411 que deberá abstenerse de adelantar labores mineras, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal N°RDL-09411 se encuentra terminada mediante la Resolución VSC N°000979 del 27 de septiembre de 2019, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 364 del 25 de noviembre de 2020.

						<p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. RDL-09411 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 364 del 25 de noviembre de 2020.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. RDL-09411 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 27 de noviembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea